

**FORMATO – N°03.****TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

Área Usuaria(Centro de Costos)	AREA DE MAQUINARIA
Actividad	C0152 ADMINISTRACION, CONTROL, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIAS.
Meta Presupuestaria	0071

SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO (VOLQUETE) PARA EL AREA DE MAQUINARIAS

I DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Contratar los servicios de un personal de conducción de vehiculo para el volquete de la Municipalidad Provincial De Jauja.

II FINALIDAD PÚBLICA: Realizar el mantenimiento de vías en los distritos de la Provincia de Jauja.

III. BASES LEGAL:

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF
Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF
Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
Ley N° 32186 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2025
Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025
Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO****FUNCIONES:**

- Realizar el servicio como conductor del volquete.
- El servicio será prestado de acuerdo a los convenios que realice la Municipalidad Provincial de Jauja con los distritos de la Provincia de Jauja.
- El servicio es todos los días candelarios.
- Si el servicio es alejado del Distrito de Jauja, pernochará en el Distrito que se le asigne.

V REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural. ✓
- Contar con RUC y CCI habido y activo. ✓
- No tener impedimento para contratar con el estado. ✓
- Con experiencia en el puesto. ✓

PERFIL DE PROVEEDOR:

Contar con licencia de conducir A3 profesional.

Experiencia General:

✓ Experiencia general: 6 meses en entidades públicas y/o privadas ✓

Experiencia Específica:

Experiencia específica: 3 meses relacionadas al servicio.

VI PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del servicio será de 50 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

1° pago a los 25 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio – S/. 1.800.00.

2° pago a los 50 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio – S/. 1.800.00.

VII VALOR ESTIMADO



VIII LUGAR: El Servicio será prestado en los distritos de acuerdo al convenio firmado.

IX PRODUCTOS O ENTREGABLES:

El profesional y empresa deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, Según el alcance y descripción del servicio, según detalle.

X CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, la misma que deberá ser regulada por lo dispuesto en el artículo 67 pagos.

XI FORMA DE PAGO

Después de ejecutada la presentación previa de carta de labores e informe de conformidad por el área usuaria. En 02 pagos:

1er pago a los 25 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden. Monto S/. 1,800.00

2do a los 50 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden, monto S/. 1,800.00

XII. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado



La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

XIII CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIV RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL



La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XVI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XVII RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.


Sello, pos firma y firma
del responsable del requerimiento